



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR  
P R E S E N T E .

COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS  
DICTAMEN No. 06/39/21

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, le fue turnada la solicitud de parte del titular de la Preparatoria Número 3 a efecto de solicitar la cancelación del estímulo económico para estudiantes sobresalientes a la alumna que se señala en el cuerpo del presente, que se dictamina en esta oportunidad al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que con el objeto de otorgar estímulos económicos para estudiantes sobresalientes, para incentivarlos a mejorar su aprovechamiento académico en los estudios que están cursando en la Universidad de Guadalajara, y para promover su integración a través de actividades extracurriculares, podrán concursar por el beneficio del estímulo económico los alumnos de nuestra Casa de Estudios, de la modalidad de Nivel Medio Superior que cubran los requisitos establecidos en el Reglamento de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes de la Universidad de Guadalajara, aprobado el 16 de octubre de 1999 por el H. Consejo General Universitario, así como en la Convocatoria publicada en la Gaceta Universitaria el día 25 de enero de 2021.
2. Que el otorgamiento de estímulos económicos para estudiantes sobresalientes les permite solventar algunas de sus necesidades a fin de que puedan continuar con sus estudios y desarrollar habilidades y destrezas, así como que refuercen su sentimiento de pertenencia e identificación con la Universidad de Guadalajara.
3. Que dentro del Subprograma Estudiantes Sobresalientes de la Universidad de Guadalajara, existe la modalidad de Nivel Medio Superior, la cual tiene como finalidad la asignación económica mensual a los estudiantes sobresalientes, quienes se comprometerán a su vez, a incorporarse en las actividades universitarias desarrollando las tareas que les sean asignadas.
4. Que para el caso del Sistema de Educación Media Superior, se ha fijado un estímulo mensual de \$3,188.25 (tres mil ciento ochenta y ocho pesos 25/100 M.N.) con el compromiso de cumplir con 10 horas de trabajo semanal.
5. Que para la convocatoria 2021 el estímulo económico se otorgará del 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con las bases establecidas en la Convocatoria.
6. Que de conformidad con el artículo 15, del ordenamiento recién citado, el Rector General emitió la citada convocatoria con fecha 25 de enero de 2021, en la que se establecieron las bases y



requisitos para el otorgamiento del estímulo económico a los estudiantes sobresalientes que resultasen beneficiados.

7. Que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 53, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, es atribución de la Coordinación de Apoyos Académicos coordinar los concursos para el otorgamiento de becas y apoyos, así como gestionar su trámite; además auxiliar a la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del Sistema en la elaboración de dictámenes e información de becarios.
8. Que de conformidad con el artículo 29, del Reglamento de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas puede emitir dictámenes complementarios a lo largo de la vigencia de la promoción.

Con base en lo anterior y desahogados los procesos establecidos en la normatividad universitaria, esta Comisión emite el presente dictamen

### CONSIDERANDO

- I. Que la misión de la Universidad de Guadalajara es formar y actualizar a los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado de Jalisco.
- II. Que el Plan Institucional de Desarrollo Visión 2030 presentado por la Rectoría General, tiene contemplado, entre los objetivos de la Universidad de Guadalajara asegurar la formación integral de los alumnos que forman su comunidad estudiantil.
- III. Que la educación que imparta la Universidad, tenderá a la formación integral de sus alumnos, al desenvolvimiento pleno de sus capacidades y su personalidad; así como a procurar la conciencia de solidaridad en la democracia, justicia y libertad.
- IV. Que la Universidad de Guadalajara elaboró y aprobó el Reglamento de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes con base en el Dictamen IV/99/898, aprobado por el H. Consejo General Universitario el día 16 de octubre de 1999, en el cual regula el otorgamiento de Estímulos Económicos de Estudiantes Sobresalientes de la propia Universidad.
- V. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, a través de su Comisión Permanente de Condonaciones y Becas y de Acuerdo al artículo 10 fracciones I, II, III, IV y V del Reglamento de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes de la Universidad de Guadalajara, tiene como atribución la de evaluar las solicitudes de



aspirantes y asignar a los beneficiarios del estímulo designado a las escuelas del Sistema de Educación Media Superior.

- VI. Que tal y como se establece en la convocatoria del Programa de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes 2021, el Sistema de Educación Media Superior dispone de 280 estímulos a otorgar entre sus estudiantes.
- VII. Que como se establece en el artículo 29 del Reglamento de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes de la Universidad de Guadalajara si al publicarse el dictamen de beneficiarios, hubieren quedado vacantes o éstas se generan por cualquiera de las causales previstas en el artículo 25 de este ordenamiento, las comisiones de Condonaciones y Becas de los Consejos de los Centros Universitarios o de Educación Media Superior, en sus respectivas competencias, podrán recibir solicitudes y evaluar los expedientes, así como emitir dictámenes complementarios a lo largo de la vigencia de la promoción, hasta cubrir la totalidad de las vacantes existentes.
- VIII. Que de conformidad con el artículo 25 del ordenamiento señalado, se ha desprendido que la alumna citada a continuación, dejó de cumplir con los requisitos para continuar gozando del estímulo económico para estudiantes sobresalientes, por lo que este Órgano de Gobierno considera cancelar el beneficio del estímulo a:

| NOMBRE CANCELACIÓN          | CÓDIGO    | PLANTEL        | ARTICULO INFRACCIONO    | MOTIVO INFRACCIÓN     |
|-----------------------------|-----------|----------------|-------------------------|-----------------------|
| Godínez Ruíz Tanairi Lucero | 219559181 | Esc Prep No. 3 | ARTICULO 25 FRACCION II | Renuncia al beneficio |

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior; y los artículos 2, 3, 4, 6 fracciones V y VI, 10, fracciones I, II, III, IV, V y VII y demás aplicables del Reglamento de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes, todos los ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Condonaciones Becas, tiene a bien emitir el siguiente:

### RESOLUTIVO

**PRIMERO:** Cancélese el Estímulo Económico para Estudiantes Sobresalientes otorgado a favor de la alumna que enseguida se menciona por la causa señalada en el cuerpo del presente, a partir de la fecha que se indica:

| NOMBRE CANCELACIÓN          | CÓDIGO    | PLANTEL        | FECHA CANCELACIÓN        |
|-----------------------------|-----------|----------------|--------------------------|
| Godínez Ruíz Tanairi Lucero | 219559181 | Esc Prep No. 3 | 1 de septiembre del 2021 |

**SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución al Director de la Escuela Preparatoria relacionada en el cuerpo de este resolutive.



**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

**TERCERO:** Remítase al Rector General, a través de la Coordinación General de Servicios a Universitarios, el acuerdo que recaiga al presente, para su publicación en la Gaceta Universitaria.

**CUARTO:** Se faculta a la C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara para la ejecución del presente dictamen.

**A T E N T A M E N T E**

**“PIENSA Y TRABAJA”**

**“Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara”**

**Guadalajara, Jalisco; 08 de noviembre del 2021**

**H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR  
COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS**

**MTRO. CÉSAR ANTONIO BARBA DELGADILLO  
PRESIDENTE**

**MTRO. FELIPE OCEGUERA BARRAGAN  
CONSEJERO DIRECTIVO**

**MTRO. JUAN RAMÓN ALVAREZ LÓPEZ  
CONSEJERO DIRECTIVO**

**MTRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA  
CONSEJERA ACADÉMICA**

**NORA FABIOLA RODRIGUEZ ESPINOZA  
CONSEJERA ALUMNA**

**MTRO. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**